

N. y L. Villa de Vergara.

115

Señor.

D. Miguel Jph de Olaso y Zumalabi y el Lic.^{do} D.^o Jgn. Navies de Astiach, puertos à la obed.^a de V.S. con el mal. rendim.^{to}, dicen, que han acabado de recibir copia fehaciente y legalizada del testam.^{to} otorgado por D.^o M.^o Mag.^o de Loizuetta Religiosa en el Conv.^{to} de la Enseñanza de la Lin.^a de Indela la Virgen de su profesion Religiosa y dia veinte y quatro de Abril proximo pasado de este año ante Pedro Anchoarena Escrib.^{to} pub.^o, qual tienen el honor de exhibir à V.S. y reconocido por el con summo gusto el destino tan piadoso, que dà à rd hacienda y caudal, que passa de setenta mil pesos, y es para fundar.^{se} de un Conv.^{to} de la Enseñanza en el Seminario de Niñas Encarnadas de N.^{ra} Señora de la Soledad del territorio de V.S. con las condic.^o y en la forma que expresa en el mismo testam.^{to} Siendo V.S. tan principalm.^{te} interesada en un establecim.^{to} tan ventajoso, y útil à sus hijos, y aun à todo el País, hà pasado à los Sup.^{tes} mui de su obligad.^o passarlo à la noticia de V.S. para que en su intelig.^a se sirva acordar las provid.^{as}, que à sus superiores luces parezcan convenientes p.^a la caccion de una obra tan grande.

Suplican à V.S. con toda venerac.^o se sirva resolver, y ordenar à los Sup.^{tes} lo que juzgare mas conducente à sus intenciones, y à la voluntad de la Bienhechora, favor que espesan etc.

Señor.

Ala obed.^a de V.S. sus m.^{os} rend.^{os} y obligado. Hijos.

D.^o Jgn. Navies
de Astiach
Mig. Jph de Olaso y Zumalabi